

JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Junio 3 de 2021

05001 41 05 **001 2019 00405** 00

De conformidad con los Acuerdos PCSJA 20-11650 del 28 de octubre de 2020 y CSJANTA 21-17 del 24 de febrero de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, recibido el presente proceso promovido por FABIOLA VÁSQUEZ NARANJO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES –, luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su DEVOLUCIÓN para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con el siguiente requisito:

- Allegue de conformidad con lo previsto en el artículo 6º del C. P. del T. y de la S.S., la reclamación administrativa correspondiente a la pretensión que formula en la demanda.

Se reconoce personería jurídica a la Abogada DIANA ALEJANDRA GIRALDO VELÁSQUEZ, identificada con CC 43.255.035 y T.P. 148.196 del C.S. de la J., de conformidad con el escrito de poder obrante en el expediente, para que represente los intereses de la parte demandante.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE
NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 027
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º
DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020,
EL DÍA 04 DE JUNIO DE 2021 A LAS 8:00
A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado008-municipal-de-pequenas-causas-laboralesde-medellin-/68

Simdo Costillego Galos

SIMON CASTILLEJO GALVIS

Firmado Por:

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ JUEZ MUNICIPAL JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14748ce69ccf4c1f4e0d09c1104ae40833fa57e4c485367ebc190dd3d78afe24 Documento generado en 03/06/2021 10:13:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica